

AGENCY FOR INTERNATIONAL DEVELOPMENT
United States A.I.D. Mission to Guatemala
Guatemala City, Guatemala C. A.

CONVENIO DE PRESTAMO PARA PROYECTO

PROJECT LOAN AGREEMENT

Enmienda No. 1

Amendment No. 1

Loan No. 520-V-039

Loan No. 520-V-039

Título del Proyecto: Proyecto
Nacional de Educación Bilingüe

Project Title: Rural Primary
Education Improvement Project

No. del Proyecto 520-0282

Project No. 520-0282

Enmienda No. 1 de fecha 27 de
septiembre de 1986, al Convenio
suscrito entre los ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA, representados por la
Agencia para el Desarrollo Inter-
nacional ("A.I.D.") y el GOBIERNO
DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA
("Prestatario").

Amendment No. 1, dated Septem-
ber 27, 1986, between the UNITED
STATES OF AMERICA, acting through
the Agency for International De-
velopment ("A.I.D.") and the
GOVERNMENT OF THE REPUBLIC OF
GUATEMALA (Borrower);

POR CUANTO, el Prestatario y
A.I.D. han suscrito un Convenio de
Préstamo para Proyecto de fecha 27
de diciembre de 1984 ("Convenio");

WHEREAS, the Borrower and
A.I.D. entered into a Project Loan
Agreement dated December 27, 1984
("Agreement"); and

POR CUANTO, el Prestatario y
A.I.D. desean modificar el Conve-
nio para reflejar un aumento de
fondos de Préstamo en apoyo a las
actividades incrementadas del Pro-
yecto, según se describen en el
Anexo I de esta Enmienda;

WHEREAS, the Borrower and
A.I.D. desire to amend the Agree-
ment to reflect an addition of
loan funds in support of increased
project activities as described in
Annex I to this Amendment;

POR LO TANTO, las Partes
acuerdan que el Convenio de fecha
27 de diciembre de 1984 deberá
modificarse como sigue:

NOW THEREFORE, the parties
hereto agree that the Agreement
shall be amended as follows:

1. Se agrega una nueva Section 3.1 (a) que estipula:

Préstamo Adicional al Proyecto

De conformidad con el Acta de Ayuda al Exterior de 1961 y sus Enmiendas, la A.I.D. conviene en otorgar al Prestatario un préstamo adicional ("Enmienda al Préstamo No. 1") hasta por la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$1,504,000), cantidad que se utilizará exclusivamente para financiar los costos en dólares y en moneda local de bienes y servicios para el Proyecto. Por lo tanto, con el otorgamiento de este préstamo adicional, el financiamiento de la A.I.D. para el Proyecto asciende a la cantidad de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$10,204,000).

2. Se agrega una nueva Sección 3.1 (b) que estipula:

El Número del Préstamo original (por \$8,700,000) de fecha 27 de diciembre de 1984 se cambia por este medio de ~~520-V-0391~~ a ~~520-V-038~~. Además, los números asignados a la Enmienda No. 1 al Préstamo de UN MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (U.S.\$1,504,000) por este medio se designan como sigue, junto con la cantidad de fondos de Préstamo dividido e identificado con cada número:

Número de Préstamo/Loan Number 520-V-038B	\$1,000,000
Número de Préstamo/Loan Number 520-V-038C	404,000
Número de Préstamo/Loan Number 520-V-038D	<u>100,000</u>

Total Préstamo Adicional/Total Additional Loan \$1,504,000

1. A new Section 3.1 (a) is added which stipulates:

Additional Loan to the Project:

A.I.D. agrees to provide the Borrower an additional loan ("Loan Amendment No. 1), in accordance with the Foreign Assistance Act of 1961 and its Amendments, in an amount up to ONE MILLION FIVE HUNDRED AND FOUR THOUSAND UNITED STATES DOLLARS (U.S. \$1,504,000), which will be used exclusively to finance foreign exchange and local currency costs for goods and services for this Project. Therefore, with the provision of the additional loan funds, A.I.D. agrees to provide up to the amount of TEN MILLION TWO HUNDRED AND FOUR THOUSAND UNITED STATES DOLLARS (U.S.\$10,204,000) for the project.

2. A new section 3.1 (b) is added which stipulates:

The Number of the original Loan (for \$8,700,000) dated December 27, 1984 is hereby changed from 520-V-039 to 520-V-038. In addition, the Loan numbers assigned to the Amendment Loan No. 1 of ONE MILLION FIVE HUNDRED AND FOUR THOUSAND U.S. DOLLARS (U.S.\$1,504,000) are hereby designated as follows, along with the amount of Loan Funds divided and identified with each number:

3. Se agrega una nueva Sección 4.1 (a) que estipula:

Intereses Sobre los Fondos
Adicionales de UN MILLON
QUINIENTOS CUATRO MIL DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS (U.S.
\$1,504,000):

El Prestatario pagará a la A.I.D. un interés a la tasa del dos por ciento (2%) anual durante los cinco años siguientes al primer desembolso del Préstamo, tres por ciento (3%) anual durante los cinco (5) años siguientes y cinco por ciento (5%) anual sobre el saldo pendiente del Principal y cualquier interés vencido y no pagado. Los intereses sobre el saldo pendiente se computarán de la fecha de cada desembolso respectivo (según se define en la Sección 4.2) y serán pagaderos semestralmente. El primer pago de intereses vencerá y será pagadero, a más tardar, seis (6) meses después de la fecha del primer desembolso del Préstamo, en una fecha a ser determinada por la A.I.D.

4. Se agrega una nueva Sección 4.2 (a) que estipula:

Amortización de los Fondos
Adicionales por UN MILLON
QUINIENTOS CUATRO MIL DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS (U.S.
\$1,504,000):

El Prestatario pagará a A.I.D. el Capital dentro de un período de veinticinco (25) años a partir de la fecha de desembolso del Préstamo, en treinta y un pagos semestrales aproximadamente iguales que incluirán Capital e Intereses. De acuerdo con la Sección 4.1. la primera amortización del Capital

3. A new Section 4.1 (a) is added which stipulates:

Interest on the additional ONE
MILLION FIVE HUNDRED FOUR
THOUSAND UNITED STATES DOLLARS
(US\$1,504,000):

The Borrower will pay to A.I.D. interest which will accrue at the rate of two percent (2%) per annum for five (5) years after the date of first disbursement of the Loan, three percent (3%) for the next five (5) years, and five percent (5%) per annum thereafter on the outstanding balance of the principal and on any due and unpaid interest. Interest on the outstanding balance will accrue from the date (as defined in Section 4.2) of each respective disbursement, and will be payable semiannually. The first payment of interest will be due and payable no later than six (6) months after the date of the first disbursement under this Loan, on a date to be specified by A.I.D.

4. A new Section 4.2 (a) is added which stipulates:

Repayment of the Additional
ONE MILLION FIVE HUNDRED FOUR
THOUSAND UNITED STATES DOLLARS
(US\$1,504,000):

The Borrower will repay to A.I.D. the principal under the Loan within twenty five (25) years from the date of disbursement of the Loan in thirty-one (31) approximately equal semi-annual installments of principal and interest. The first installment of principal will be payable nine

será pagadera nueve y medio (9-1/2) años a partir de la fecha en que venza el primer pago de intereses. La A.I.D. proporcionará al Prestatario un calendario de amortizaciones que será calculado de acuerdo a lo estipulado en esta sección, después de que se haya efectuado el desembolso del Préstamo.

5. Se agrega una nueva Sección 5.1 (d) que estipula:

Condición Previa al Desembolso Inicial dentro del Proyecto.

Antes de efectuar el primer desembolso de los fondos adicionales proporcionados en esta enmienda al Préstamo, o de la emisión de documentos de compromiso, el Prestatario proporcionará a la A.I.D. un dictamen legal del Ministerio Público tal como se requiere en la Sección 5.1 (a) del Convenio.

6. Se agrega una nueva Sección 5.3 (a) que estipula:

Si todas las condiciones especificadas en la Sección 5.1 (d) no han sido satisfechas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma de este Convenio para fondos adicionales al Préstamo, o en fecha posterior que la A.I.D. convenga por escrito, la A.I.D. podrá, a su opción, dar por terminado este Convenio enviando una notificación por escrito al Prestatario.

7. Las siguientes disposiciones se agregan al Artículo 6 Disposiciones Especiales, como sigue:

a. Sección 6.4: Provisión de Recursos al Cuarto Grado para

and one-half (9-1/2) years after the date on which the first interest payment is due in accordance with Section 4.1. A.I.D. will provide the Borrower/Grantee with an amortization schedule in accordance with this section after disbursement of the Loan.

5. A new Section, 5.1 (d) is added which stipulates:

Condition Precedent to Initial Disbursement Under the Project.

Prior to the first disbursement of additional funds provided for within this Loan Amendment, or the issuance of any commitment documents, the Borrower will provide to A.I.D. a legal opinion of the Ministerio Público such as required in Section 5.1 (a) of the Agreement.

6. A new Section, 5.3 (a) is added which stipulates:

If all of the conditions specified in 5.1 (d) have not been met within sixty (60) days from the date of this Agreement for additional Loan funds, or such later date as A.I.D. may agree to in writing, A.I.D., at its option may terminate this Agreement by written notice to the Borrower.

7. The following covenants are added to Article 6, Special Covenants, as follows:

a. Section 6.4: Provision of Resources through the Fourth

las 400 Escuelas que serán beneficiadas dentro de esta Enmienda. El Prestatario conviene en continuar proporcionando recursos (maestros, supervisores, libros de texto, materiales) que se necesitan para extender gradualmente los servicios en general de la educación bilingüe hasta el cuarto grado a las 400 escuelas que recibirán los recursos financiados dentro de este préstamo adicional.

b. Sección 6.5: Adiestramiento del Programa Nacional de Educación Bilingüe (PRONEBI) a los Supervisores del Ministerio de Educación. El Prestatario conviene asegurar que la Junta Directiva del Socio-Educativo Rural (SER) del Ministerio de Educación capacitará a los supervisores de los 63 distritos en el uso de medios y métodos de la educación bilingüe, utilizando los recursos asignados por medio del Préstamo y la Donación original.

c. Sección 6.6: Relación Ministerio de Educación-PRONEBI. El Prestatario conviene fortalecer la relación entre los supervisores del Ministerio de Educación y los supervisores del Programa de Educación Bilingüe para poder apoyar la administración y ejecución del programa.

8. Artículo 8: Desembolso de Fondos:

Se suprime la Sección 8.2 en su totalidad y por este medio se substituye por lo siguiente:

Sección 8.2: Desembolso para Costos en Moneda Local

a. Una vez que se hayan satisfecho las Condiciones Previas,

Grade for the 400 Schools to be benefitted under this Amendment. The Borrower agrees to continue providing resources (teachers, supervisors, textbooks, materials needed to gradually expand the full range of bilingual education services through fourth grade to the 400 schools receiving resources financed under this additional loan.

b. Section 6.5: National Program for Bilingual Education (PRONEBI) Training of MOE Supervisors. The Borrower agrees to ensure that the Directorate of Rural and Social Education (SER) of the Ministry of Education (MOE) will train the 63 district supervisors in the use of bilingual education means and methods, using resources already assigned through the original Loan and Grant.

c. Section 6.6: MOE-PRONEBI Linkage. The Borrower agrees to strengthen the linkage between Ministry of Education (MOE) supervisors and Bilingual Education Program supervisors in order to support program administration and implementation.

8. Article 8: Disbursement:

Section 8.2 is deleted in its entirety and the following is substituted therefore:

Section 8.2: Disbursement for Local Currency Costs

a. After satisfaction of conditions Precedent, the Borrower

el Prestatario puede obtener desembolsos de fondos provenientes del Préstamo para cubrir costos en moneda local requeridos para el Proyecto de conformidad con los términos de este Convenio, presentando a A.I.D., juntamente con la documentación necesaria según lo especificado en Cartas de Ejecución, solicitudes para financiar dichos costos.

b. La moneda local requerida para tales desembolsos puede obtenerse:

(1) Adquiriéndola A.I.D. con Dólares de los Estados Unidos por medio de compra en el Banco de Guatemala, para el efecto el Banco de América actuará como intermediario entre la A.I.D. y el Banco de Guatemala. Asimismo, A.I.D. informará mensualmente al Banco de Guatemala sobre las operaciones de compra de moneda local realizadas a través del Banco de América, o

(2) Por parte de A.I.D., (A) solicitando al Prestatario que haga disponible la moneda local para dichos costos y (B) posteriormente haciéndola disponible al Préstataro por medio de la emisión o de la enmienda de cartas de crédito especiales a favor del Prestatario o su designado, por una cantidad en dólares de los Estados Unidos equivalente a la cantidad de moneda local hecha disponible por el Prestatario. Estos dólares se utilizarán para efectuar compras en los Estados Unidos de conformidad con los procedimientos apropiados, descritos en Cartas de Ejecución del Proyecto.

may obtain disbursements of funds under the Loan for local currency costs required for the Project in accordance with the terms of this Agreement, by submitting to A.I.D., with necessary supporting documentation as prescribed in Project Implementation Letters, requests to finance such costs.

b. The local currency needed for such disbursement hereunder may be obtained:

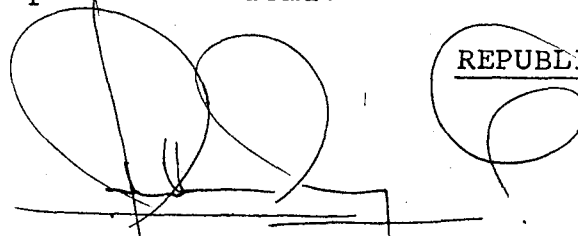
(1) By acquisition by A.I.D. with U.S. Dollars by purchase at the Bank of Guatemala, the Bank of America will be the intermediary between A.I.D. and the Bank of Guatemala. At the same time, A.I.D. will notify the Bank of Guatemala, on a monthly basis, of the financial transactions made through the Bank of America to purchase local currency, or

(2) By A.I.D. (A) requesting the Borrower to make available the local currency for such costs, and (B) thereafter making available to the Borrower through the opening or amendment by A.I.D. of special letters of credit in favor of the Borrower or its designee, an amount of U.S. dollars equivalent to the amount of local currency made available to the Borrower, which dollars will be utilized for procurement from the United States under appropriate procedures described in Project Implementation Letters.

El equivalente en dólares de los Estados Unidos de la moneda local puesta a disposición por este medio será, en el caso de la Subsección (b) (1) anterior, la cantidad de dólares de los Estados Unidos requeridos por A.I.D. para obtener la moneda local y, en el caso de la Subsección (b) (2) anterior y de conformidad con esta cláusula, una cantidad estimada a la tasa de cambio especificada en el respectivo Memorandum de Ejecución de la Carta de Crédito Especial en la fecha de apertura o de la enmienda de la respectiva Carta Especial de Crédito.

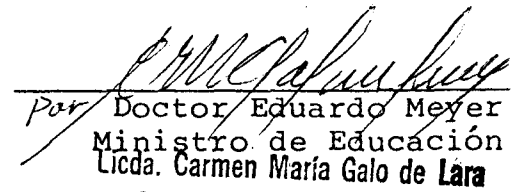
Con excepción de las modificaciones hechas por este medio, el Convenio suscrito entre el Prestatario y A.I.D., de fecha 27 de diciembre de 1984 permanece en vigor.

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada uno actuando a través de su representante debidamente autorizado, celebran esta Enmienda y la firman y ejecutan el día y fecha indicados al principio de la misma.



Doctor Rodolfo Paiz Andrade
Ministro de Finanzas

REPUBLICA DE GUATEMALA



por Doctor Eduardo Meyer
Ministro de Educación
Licda. Carmen María Galo de Lara

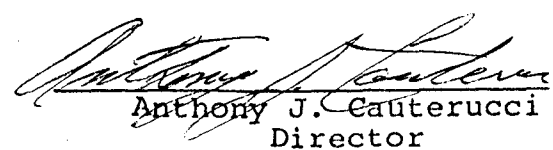
VICEMINISTRO DE EDUCACION
ENCARGADA DEL DESPACHO

THE UNITED STATES OF AMERICA



Alberto M. Piedra
Ambassador

United States of America



Anthony J. Cauterucci
Director

USAID Mission to Guatemala

ENMIENDA A LA DESCRIPCION DEL PROYECTO
NACIONAL DE EDUCACION BILINGUE/
AMENDMENT TO PROJECT DESCRIPTION
RURAL PRIMARY EDUCATION IMPROVEMENT PROJECT

A. Propósito y Alcance para la Enmienda del Préstamo

El propósito de la Enmienda No. 1 al Préstamo es aumentar el monto de los fondos del Préstamo (a US\$1,504,000) para el Proyecto Nacional de Educación Primaria Bilingue firmado el 27 de diciembre de 1984. Las Actividades financiadas bajo esta Enmienda ayudarán a mejorar el ambiente físico y educacional para las 400 escuelas (parte de un total de 800 escuelas) participantes en el Proyecto, las cuales ofrecen un programa bilingue sólo para el nivel pre-primario. Al obtener los resultados, esta Enmienda estará cumpliendo con el propósito general del proyecto, el cual es mejorar la eficiencia y relevancia del sistema de educación rural en Guatemala.

Esta Enmienda obtendrá el propósito mencionado a través de dos actividades principales:

1. Suministrando aproximadamente 16,786 escritorios bi-personales y 4,000 pizarrones a 400 escuelas a nivel pre-primario financiadas bajo el Proyecto. Esta acción beneficiará directamente a un total de

A. Purpose and Rationale for Loan Amendment

The purpose of this Loan Amendment No. 1 is to increase the amount of loan funding (by US\$1,504,000) for the Rural Primary Education Improvement Project signed on December 27, 1984. Activities funded under this Amendment will support an improved physical and educational environment for 400 schools (out of a total of 800 schools) participating in the project which offer a bilingual program only at the pre-primary level. In attaining such results, this Amendment will be in conformity with the general purpose of the Project as a whole, which is to improve the efficiency and relevance of Guatemala's rural education system.

This Amendment will achieve the above purpose through two principal activities:

1. By supplying approximately 16,786 two-person desks and 4,000 chalkboards to 400 schools funded under the project at the pre-primary level. This action will directly benefit a total of 48,000

48,000 alumnos (cuya mayoría vive en la región occidental del Altiplano) de un total de 240,000 que serán beneficiados bajo el Proyecto.

2. Facilitando el aumento de supervisión técnica de estas 400 escuelas, proviendo 72 supervisores con un prerequisite clave: transporte. Más específicamente, a los nuevos supervisores a nivel departamental, se les proporcionará un vehículo de doble tracción, y a los 63 supervisores a nivel de distrito y/o municipal se les proporcionará una motocicleta a cada uno. Además, el Préstamo financiará los repuestos y el mantenimiento para estos vehículos, así como el mobiliario y equipo para las oficinas de supervisión del Ministerio de Educación que supervisarán las escuelas del Proyecto.

Llevando a cabo las actividades anteriores, se preve obtener resultados positivos. Primero, se espera que la ayuda para el incremento de supervisión técnica y el mejoramiento del ambiente de aprendizaje fijarán las condiciones que contribuirán a reducir la tasa de repitencia y deserción en este grupo de 400 escuelas. Se espera que la dotación adecuada de escritorios, sillas y pizarrones escolares

rural school children (most of whom live in the Western Highlands region) out of the total of 240,000 to be benefitted under the project.

2. By facilitating increased technical supervision of those 400 schools by providing 72 supervisors with a key prerequisite: transportation. More specifically, the nine supervisors at the department level will receive 4-wheel drive vehicles, and the 63 supervisors at the district and/or municipal level will each be furnished a motorcycle. In addition, the loan will finance spare parts and maintenance for these vehicles, as well as furniture and equipment for MOE supervisory offices providing supervision to project schools.

By carrying out the above activities, a number of positive results are anticipated. First, it is expected that support for increased technical supervision and enhanced learning environments will set the conditions which will contribute to a reduction of failure and drop-out rates in this group of 400 schools. It is expected that adequate school desks, chair and chalkboards will provide a more supportive learning

proporcionará un ambiente adecuado de aprendizaje para los alumnos, animándolos de esa forma para que permanezcan en la escuela.

environment for students thereby encouraging them to remain in school.

B. Descripción de las Actividades por Componente a Financiarse con Enmienda al Préstamo

Las actividades a ser financiadas por esta Enmienda ampliarán financiamiento a dos de los siete componentes del proyecto: Componente IV: Material Educativo y Mobiliario, y Componente V: Administración y Supervisión. A continuación sírvase encontrar una descripción resumida de qué actividades se llevarán a cabo y quiénes las ejecutarán en cada componente:

1. Componente IV - Mobiliario Escolar y Material Educativo

Las 400 escuelas, a ser beneficiadas bajo esta Enmienda, afiliadas al Programa de Educación Bilingüe serán provistas de escritorios y pizarrones financiados con fondos del Préstamo de AID. Cada una de estas escuelas cuenta con un promotor que lleva a cabo el currículum bilingüe a nivel de pre-primaria. En la medida en que el ambiente físico se mejore (con ayuda de fondos del Préstamo de AID), y la disponibilidad de maestros bilingües se haga efectiva (con la ayuda de fondos de contrapartida del Ministerio de Educación) el programa bilingüe

B. Description of Loan Amendment Funded Activities by Component.

Activities to be funded under this Amendment will expand funding for two of the project's seven components: Component IV: Education Materials and Furniture, and Component V: Administration and Supervision. A summary description of which activities will be carried out by whom under each component is provided below:

1. Component IV - Educational Materials and Furniture

The 400 schools to be benefitted under this Amendment affiliated with the Rural Primary Education Project will be provided by AID Loan Funds with school desks and chalkboards. Each of these schools has a promoter implementing a bilingual curriculum at the pre-primary level. As the physical environment is improved (with the support of AID Loan funds) and as additional bilingual teachers become available (with the support of the Ministry of Education counterpart funds) the bilingual

podrá extenderse gradualmente del primero al cuarto grado.

Las 400 escuelas, a ser beneficiadas bajo esta Enmienda, están ubicadas en los departamentos de Huehuetenango, San Marcos, Quetzaltenango, Totonicapán, El Quiché, Chimaltenango, Sololá, Sacatepéquez y alta Verapaz, con población predominante de descendencia Maya.

2. Componente V - Administración y Supervisión

Los fondos adicionales apoyarán la adquisición de vehículos/motocicletas y equipo y mobiliario básico de oficina (mimeógrafos, máquinas de escribir, escritorios y librerías) para los supervisores educativos y los técnicos a nivel distrital, departamental y regional, quienes serán responsables de la supervisión de las 400 escuelas primarias que estarán cubiertas por esta Enmienda. Bajo el presupuesto de contrapartida existente en este proyecto, el Ministerio de Educación financiará cualquier viático adicional requerido para una supervisión más efectiva de las 400 escuelas.

C. Presupuesto Ilustrativo y Plan Financiero

El Cuadro 1 proporciona un resumen del presupuesto del

program will gradually be expanded through grades 1-4.

The 400 schools to be benefitted under this Amendment are located in the Departments of Huehuetenango, San Marcos, Quetzaltenango, Totonicapán, El Quiché, Chimaltenango, Sololá, Sacatepéquez and Alta Verapaz, all departments with a heavy-Mayan population.

2. Component V -- Administration and Supervision

The additional loan funds will support the procurement of vehicles/motorcycles, and basic office equipment and furniture (mimeograph machines, typewriters, desks, and bookcases) for educational supervisors and technicians at the district, departmental and regional levels, who will be responsible for the supervision of the 400 primary schools to be covered by this Amendment. Under the project's existing counterpart budget, the Ministry of Education will fund any additional per diem required by the more intensive supervisory effort for these 400 schools.

C. Illustrative Budget and Financial Plan

Table 1 provides a summary project budget by funding

Proyecto por fuente y uso de fondos durante la vida del Proyecto. Este Cuadro también muestra el impacto en el Proyecto, por componente, del préstamo adicional contra el monto total del Préstamo y Donación. El Cuadro 2 contiene una explicación detallada de los insumos financiados por el Préstamo por categoría funcional. Finalmente, el Cuadro 3 proporciona el Plan Financiero, el cual muestra compras de bienes y otros gastos por componente y por tipo de pago durante la vigencia del proyecto (moneda local vrs extranjera).

Los recursos de contrapartida del Prestatario se mantienen al nivel original proporcionado dentro del Convenio del Proyecto Original. La cantidad total de recursos de Préstamo de AID dentro de esta Enmienda asciende a US\$1,504,000.

source and use of funds during the life of project. This Table also shows the impact on the Project of the additional loan on the total amount of the loan and grant by component. Table 2 contains a detailed explanation of loan funded inputs by functional category. Finally, Table 3 provides a Financial Plan which projects commodity purchases and other expenditures during the remaining life of the project by component and by type of payment (local vs. foreign currency).

Counterpart resources of the Borrower remain at the level originally provided for in the original Project Agreement. The total amount of AID Loan Funds under this Amendment totals US\$1,504,000.

CUADRO No. 1
(TABLE No. 1)

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE LA DONACION Y PRESTAMO DEL PROYECTO
(SUMMARY GRANT/LOAN BUDGET FOR THE PROJECT)

(In U.S. \$000)

Componente (Component)	Préstamo <u>Loan</u>	Niveles Actuales Donación (Current Levels Grant)	Prest Addit. AF 86 (Addit. FY 86 Loan)	<u>Total</u>
A. Investigación y Evaluación (Investigation and Evaluation)	215	328	—	543
B. Desarrollo Curricular (Curricular Development)	537	—	—	537
C. Capacitación (Training)	2007	1068	—	3075
D. Material Didáctico y Mobiliario (Educational Materials and Furniture)	2589	—	865	3454
E. Administración y Supervisión (Administration & Supervision)	2060	64	489	2613
F. Asistencia Técnica (Technical Assistance)	—	1242	—	1242
G. Otros Gastos (Evaluaciones y Auditorías) (Other Costs (Evaluations and Audits))	—	150	—	150
H. Inflación e Imprevistos (Inflation and Contingency)	<u>1292</u>	<u>448</u>	<u>150</u>	<u>1890</u>
TOTAL	8700	3300	1504	13504

ANALISIS PRESUPUESTARIO DE ACUERDO A LOS RENGLOES PRESUPUESTARIOS FUNCIONALES

	<u>Costo</u>	<u>Sub-Total</u>	<u>Total</u>	<u>Gran Total</u>
TOTAL				1,504,000
A. Servicios No Personales			136,216	
1. Gastos de transporte y entrega para distribuir escritorios escolares, pizarrones y motocicletas		45,000		
2. Mantenimiento para 63 motocicletas y 9 Jeeps, para 1987-1990		77,594		
a. Motocicletas:				
1) Servicios menores 63 motocicletas x 11 servicios/año x 4 años x \$7.76 por servicio. Incluye cambio de aceite, inspección de la cadena, limpieza de candelas y filtros; ajuste de tiempos. Efectuado cada 1500 Km.	21,505			
2) Servicios mayores 63 motocicletas x 4 servicios/año x 4 años x \$38.79/servicio. Incluye lo anterior, más cambio del ácido de candelas y batería; cambio de batería; limpiar y ajustar el clutch; cambio aceite de lubricación; lubricación de ejes centrales. Efectuado cada 3000 Kms.	39,100			
b. Vehículos:				
1) Servicios Menores 9 vehículos x 6 servicios/año x 4 años x \$24.86/servicio. Incluye cambio de aceite, nuevo filtro de aceite, limpieza y lubricación del motor. Efectuado cada 400 Kms.	5,371			
2) Servicios Mayores 9 vehículos x 4 servicios/año x 4 años x \$80.68/servicio. Incluye lo anterior, más cambio de candelas, platinos y condensador; ajuste de válvula.	11,618			
3. Inflación e Imprevistos		13,622		
B. Materiales y Suministros			45,312	
1. Llantas y Tubos		40,781		
a. Llantas, 63 motocicletas x 1 par/año x 4 años x \$108.63	27,374			
b. Llantas, 9 vehículos x 1 par/año x 4 años x \$372.41	13,407			
2. Inflación e Imprevistos		4,531		
C. Maquinaria y Equipo			1,322,472	
1. Transporte del equipo de mantenimiento para el taller del Ministerio de Educación.		90,000		
2. Mobiliario y Equipo de Metal		126,036		
a. 72 máquinas de escribir manuales a \$382.50	27,540			
b. 72 escritorios a \$180.00	12,960			
c. 72 sillas a \$72.00	5,184			
d. 72 gabinetes para archivo a \$180.00	12,960			
e. 72 mesas para máquina de escribir a \$36.00	2,592			
f. 72 Mimeógrafos a \$900.00	64,800			
3. Otro Equipo Educativo y de Recreación		820,289		
a. 16,786 escritorios bi-personales a \$36.00	604,289*			
b. 4,000 pizarrones a \$54.00	216,000			
4. Jeeps, pickups, y otros vehículos		97,200		
a. 9 vehículos de doble tracción a Q10,800.00				
5. Otro equipo de transporte		56,700		
a. 63 motocicletas a \$900.00				
6. Inflación e Imprevistos		132,247		

* Se pierden \$7.00 en la conversión de Quetzales a Dollars

CUADRO No. 3
(TABLE 3)

SUPLEMENTO DEL PRESTAMO
(LOAN SUPPLEMENT)
DESEMBOLSO PROGRAMADA POR AÑO FISCAL
(DISBURSEMENT SCHEDULE BY FISCAL YEAR)
(US\$)

Descripción (Description)	(Actual US\$)					Moneda (Curr.)
	Total	1987	1988	1989	1990	
I. Material Didáctico y Mobiliario (Educational Materials and Furniture)						
A. 16,786 Escritorios (Desks)	604,289	604,289				ME
B. 4,000 Pizarrones (Chalkboards)	216,000	216,000				ME
C. Transporte (Transportation)	45,000	45,000				ML
D. Inflación e Imprevistos (Inflation & Contingencies)	96,143	96,143				
Subtotal	961,432	961,432				
II. Administration & Supervision (Administration & Supervision)						
A. Mantenimiento-motocicletas (Maintenance-motorcycles)	60,605	15,151	15,151	15,151	15,152	ML
B. Mantenimiento-vehículos (Maintenance-vehicles)	16,989	4,247	4,247	4,247	4,248	ML
C. Llantas-motocicletas (Tires - motorcycles)	27,374	6,844	6,844	6,843	6,843	ML
D. Llantas-Jeeps (Tires - Jeeps)	13,407	3,352	3,352	3,352	3,351	ML
E. Equipo de Mantenimiento (Maintenance Equipment)	90,000	90,000				ME
F. Mobiliario y Equipo de Oficina (Furniture & Office Equipment)	126,036	126,036				ML
G. 9 Vehículos (9 Vehicles)	97,200	97,200				ME
H. 63 Motocicletas (63 motorcycles)	56,700	56,700				ME
I. Inflación e Imprev. (Inflation & Cont.)	54,257	44,392	3,287	3,290	3,288	
Subtotal	542,568	443,922	32,881	32,883	32,882	
Gran Total (Grand Total)	US\$1,504,000	1,405,354	32,881	32,883	32,882	

DECRETO NUMERO 53-86

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de diciembre de 1984, fue suscrito ad referéndum el Convenio de Préstamo identificado AID-520-039, entre el Gobierno de los Estados Unidos de América, representado por la Agencia para el Desarrollo Internacional —AID— y la República de Guatemala, el cual fue aprobado por Decreto-Ley número 31-85 por un monto de hasta ocho punto siete millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 8.7 millones), destinados a financiar parcialmente el Proyecto Nacional de Educación Bilingüe, y que ambos gobier-

nos han acordado la Enmienda Número Uno (1) al Convenio de Préstamo original con el objeto de incrementar el monto del mismo hasta por un monto de un millón quinientos cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.504,000.00), destinados a financiar actividades de los componentes V Administración y Supervisión y IV Mobiliario Escolar; dicha Enmienda también incluye el cambio de identificación del Convenio de Préstamo original por el número 520-V-038;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de marzo de 1985 se suscribió ad referéndum el Convenio de Préstamo 520-T-040 entre el Gobierno de los Estados Unidos de América, representado por la Agencia para el Desarrollo Internacional —AID— y la República de Guatemala, el cual fue aprobado por Decreto-Ley número 45-85 por un monto de hasta nueve millones de dólares de los Estados Unidos de América, destinados a financiar parcialmente el Proyecto Caminos de Acceso de los Centros de Producción al Mercado; y que ambos Gobiernos han acordado la Enmienda Número Uno (1) al Convenio de Préstamo original con el objeto de incrementar el monto del mismo hasta por un monto de un millón trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,366,444.00), destinados a financiar la construcción de 105 kms. de Caminos de Acceso y el mantenimiento de 70 kms. de Caminos de Acceso adicionales en el departamento de Baja Verapaz;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de septiembre de 1983 se suscribió el Convenio de Préstamo 520-T-037, entre el Gobierno de los Estados Unidos de América, representado por la Agencia para el Desarrollo Internacional —AID— y la República de Guatemala, el cual fue aprobado por Decreto-Ley número 158-83, hasta por un monto de siete millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 7,500,000.00), destinados a financiar parcialmente el Proyecto Desarrollo Agrícola del Altiplano, y que ambos Gobiernos han acordado la Enmienda Número Tres (3) al Convenio de Préstamo original, con el objeto de incrementar el monto del mismo hasta por una suma de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,000,000.00), destinados a financiar parcialmente la ampliación de la cobertura del proyecto, específicamente en las actividades de Conservación de Suelos, Construcción de Sistemas de Minirriego, Reforestación y Mantenimiento de Caminos de Acceso con Uso Intensivo de Mano de Obra, en la Región IV;

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado facilitar el financiamiento y desarrollo técnico de los diferentes programas y proyectos nacionales, ya sea con medios propios o con la colaboración de otros Estados y Organizaciones Internacionales, y que los Gobiernos de la República de Guatemala y de la República Federal de Alemania, con el deseo de consolidar e intensificar las relaciones amistosas entre dichos países, han acordado la suscripción de un Convenio sobre Cooperación Financiera por medio del cual, el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República de Guatemala, la posibilidad de obtener del Kreditanstalt Für Wiederaufbau (Instituto de Crédito para la Reconstrucción) Frankfurt/Main, una serie de préstamos hasta un total de cuarenta y ocho millones trescientos cuarenta mil deutsche mark;

CONSIDERANDO:

Que el financiamiento ofrecido y a que hace referencia el considerando anterior, estará destinado a la compra en la República Federal de Alemania de bienes y servicios alemanes, hasta por la suma de DM 20 millones y para el financiamiento parcial de programas de agua e instalaciones sanitarias, construcción de caminos rurales, programas de desarrollo rural en el altiplano y otros proyectos que deberán ser seleccionados por los gobiernos contratantes, de común acuerdo;

CONSIDERANDO:

Que tanto el Organismo Ejecutivo como la Junta Monetaria, consultados oportunamente, de conformidad con la ley, han emitido opinión favorable sobre los proyec-

tos a que se refieren los considerandos anteriores, por lo que deb: emitirse la respectiva disposición legal, que acuerde su aprobación,

POR TANTO,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los literales a) e i) del artículo 171 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1.—Se aprueba la Enmienda Número Uno (1) al Convenio de Préstamo 520-V-039, el que en adelante se identificará como 520-V-038, suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América, representado por la Agencia para el Desarrollo Internacional —AID— y la República de Guatemala, el 27 de diciembre de 1984, bajo las siguientes condiciones: i) Monto: hasta por la cantidad de un millón quinientos cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,504,000.00); ii) Plazo: 25 años, incluyendo 9½ años de gracia; iii) Interés: 2% durante los primeros 5 años; 3% durante los siguientes 5 años; y 5% por el resto del plazo; iv) Amortizaciones: 31 pagos semestrales, aproximadamente iguales, que incluyen capital e intereses.

Artículo 2.—Se faculta al Organismo Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, concluya las negociaciones relacionadas y suscriba la Enmienda Número Uno (1) al Convenio de Préstamo AID-520-V-039, ahora identificado como AID-520-V-038, en los términos y condiciones aprobadas en el artículo que antecede.

Artículo 3.—Los recursos provenientes de la Enmienda Número Uno (1) a que se refiere el artículo 1 de esta ley, serán destinados a financiar actividades de los componentes V Administración y Supervisión y IV Materiales Educativos Bilingües y Mobiliario Escolar dentro del Proyecto Nacional de Educación Bilingüe.

Pase al Organismo Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo, en la ciudad de Guatemala, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

ALFONSO CABRERA HIDALGO,
Presidente.

JOSE FERNANDO LOBO DUBON,
Secretario.

ROBERTO ALEJOS CAMBARA,
Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala, veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

Publíquese y cúmplase.

MARCO VINICIO CEREZO AREVALO.

El Ministro de Finanzas Públicas,
RODOLFO PAIZ ANDRADE.

ENMIENDA No. 1 AL PRESTAMO No.

AID-520-V-038

"AID-520-V-038-A"

FUENTES DE RECURSOS

520-V-038-B US\$ 1,000,000.00

520-V-038-C US\$ 404,000.00

520-V-038-D US\$ 100,000.00

Erick

AID-520-V-038-A